



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	William Arce
Demandado	José Clemente Perea Perea
Radicado	05001-40-03-013-2009-00939-00
Auto	Sustanciación N° 075
Asunto	Desarchivo-Dispone oficiar

Lo solicitado por el demandado **José Clemente Perea Perea** en escritos allegados por correo electrónico, es de recibo, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente.

Ahora, si bien en dichas solicitudes se hace referencia a la expedición de una paz y salvo, entiende el despacho que se trata del oficio comunicando el levantamiento de la medida de embargo decretada a través del auto del 12 de abril de 2020 (folio 4 del cuaderno de medidas cautelares), conforme se ordenó en la providencia que terminó el proceso por pago total de la obligación, toda vez que, a la fecha, no se observa en el expediente constancia de que haya sido retirado por el interesado.

Igualmente, de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el cual estipula: *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*. En consecuencia, se ordena que, por la secretaría del despacho, se expida nuevamente el oficio comunicando el **levantamiento** del embargo del excedente en la quinta parte del salario mínimo legal o convencional mensual vigente, y lo que constituya, devengado por el señor **José Clemente Perea Perea**, quien labora al servicio del **Ejército Nacional**.

NOTIFÍQUESE

A. **PAULA ANDREA SIERRA CARO**
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 017. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4370b5241f30dc496f89086e978c3e21c86d1d0eab890a30548b3f2924cba0ed

Documento generado en 02/02/2021 04:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**